



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Miércoles 4 de Julio del 2012

NUM. 67

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Chilchota.	2
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de La Huacana.	6
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Jacona.	10
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Tuzantla.	14
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Vista Hermosa.	19
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Arteaga.	23
Convenio de Coordinación que ha signado la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente con el H. Ayuntamiento de Peribán.	27

SUMA/OS/020/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO RUBIO MAGAÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. GUILBALDO ARIAS ERAPE Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ ROMEO ALMANZA SEDAS; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6º.- *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de la Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
 - II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
 - III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.
 - IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
 - V. El mismo programa establece en su apartado *IV. Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán*

convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.

- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6º. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:
 - I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
2. DE «EL AYUNTAMIENTO»:
 - I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

- II. Que en sesión ordinaria número 13 de Cabildo, de fecha 10 de Mayo del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Plaza Principal sin número colonia Centro C.P. 59780 del Municipio de Chilchota, Michoacán, México.
3. DE «LAS PARTES»:
- I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
- III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
- IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- El «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «De la regularización de Asentamientos Humanos».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos

Sólidos Urbanos.

5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite rescisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.-DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patronos solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 10 del mes de Mayo de 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

M. en Arq. André Aguilar Aguilar
Subsecretario de Urbanismo
(Firmado)

Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario Técnico
(Firmado)

M.C. Neyra Sosa Gutiérrez
Directora de Ordenamiento y
Protección del Patrimonio Natural
(Firmado)

M.C. Sergio Escárcega Rodríguez
Director de Contención del Deterioro Ambiental
(Firmado)

Arq. Yolanda Constantino Hernández
Directora de Desarrollo Urbano
(Firmado)

Por "EL AYUNTAMIENTO "

C. Roberto Rubio Magaña
Presidente Municipal
(Firmado)

Prof. Guillebaldo Arias Erape
Síndico Municipal
(Firmado)

Ing. José Romeo Almanza Sedas
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

SUMA/OS/027/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA HUACANA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. EMA REYES MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOEL BAUTISTA RIVERA; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6°.- *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de a Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
 - II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
 - III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de

esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.

- IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- V. El mismo programa establece en su apartado *IV. Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.*
- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6°. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:
 - I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente

Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

- IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
2. **DE «EL AYUNTAMIENTO»:**
- I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.
- II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de Marzo del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en el Portal Allende colonia Centro C.P. 61853 del Municipio de La Huacana, Michoacán, México.
3. **DE «LAS PARTES»:**
- I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
- III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
- IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- El «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «De la regularización de Asentamientos Humanos».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de

Ocampo.

5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «**LAS PARTES**» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite rescisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «**LAS PARTES**» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «**LAS PARTES**», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.-DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «**LAS PARTES**» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patrones solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 28 del mes de Mayo de 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

M. en Arq. André Aguilar Aguilar
Subsecretario de Urbanismo
(Firmado)

Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario Técnico
(Firmado)

M.C. Neyra Sosa Gutiérrez
Directora de Ordenamiento y
Protección del Patrimonio Natural
(Firmado)

M.C. Sergio Escárcega Rodríguez
Director de Contención del Deterioro Ambiental
(Firmado)

Arq. Yolanda Constantino Hernández
Directora de Desarrollo Urbano
(Firmado)

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Ing. Alfonso Méndez Chávez
Presidente Municipal
(Firmado)

C. Ema Reyes Martínez
Síndico Municipal
(Firmado)

Prof. Joel Bautista Rivera
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

SUMA/OS/015/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, EL ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, LA M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, EL M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y LA ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN ARREDONDO DELGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. ARTURO MARISCAL VEGA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. MIGUEL ANGEL LÓPEZ MEJÍA; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6°. - *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de a Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
- II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
- III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.
- IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- V. El mismo programa establece en su apartado *IV. Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.*
- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6°. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución*

de los objetivos del Programa.

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:

I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DE «EL AYUNTAMIENTO»:

I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de mayo del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través

de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.

III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la calle Madero número 2 colonia Centro C.P. 59800 del Municipio de Jacona, Michoacán, México.

3. DE «LAS PARTES»:

I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.

II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.

III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.

IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población, Parciales y en su caso de Programas de Ordenamiento Territorial de Zona Metropolitana o Área Conurbada; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales, la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- EL «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «*De la regularización de Asentamientos Humanos*».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes***Móviles***

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

De las Áreas Conurbadas y áreas Metropolitanas

1. Desarrollar e implementar en coordinación con «EL AYUNTAMIENTO», el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana o de Área Conurbada que le corresponda al Municipio.
2. Impulsar y en su caso ejecutar en coordinación con «EL AYUNTAMIENTO», proyectos, obras y acciones de impacto metropolitano de acuerdo al Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana o Área Conurbada que le corresponda al Municipio.
3. Asesorar a «EL AYUNTAMIENTO» en caso de que su

municipio se encuentre conurbado con Estados vecinos, para orientarle en temas y asuntos de carácter metropolitano.

4. Brindar asesoría a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite, en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezca sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;
5. Coordinar los trabajos del Consejo de Desarrollo de la Zona Metropolitana o de Área Conurbada respectiva.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias,

atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.

2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.

2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

De las Áreas Conurbadas y áreas Metropolitanos

1. Coordinarse con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para el desarrollo e implementación del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana o de Área Conurbada que le corresponda.
2. De acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana o de Área Conurbada respectiva, proponer y participar en la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento.
3. Participar de forma activa en el Consejo de Desarrollo de la Zona Metropolitana o de Área Conurbada respectiva.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite rescisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo

acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patronos solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 12 del mes de junio de 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	Por "EL AYUNTAMIENTO "
M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente (Firmado)	C. Martín Arredondo Delgado Presidente Municipal (Firmado)
M. en Arq. André Aguilar Aguilar Subsecretario de Urbanismo (Firmado)	C. Arturo Mariscal Vega Síndico Municipal (Firmado)
Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez Secretario Técnico (Firmado)	C.P. Miguel Ángel López Mejía Secretario del Ayuntamiento (Firmado)
M. en C. Neyra Sosa Gutiérrez Directora de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural (Firmado)	
M. en C. Sergio Escárcega Rodríguez Director de Contención del Deterioro Ambiental (Firmado)	
Arq. Yolanda Constantino Hernández Directora de Desarrollo Urbano (Firmado)	

SUMA/OS/000/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C.

JULIÁN RODRÍGUEZ ROSALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ARTEMIO SESMAS MIRALRIO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ATILANO SESMAS GARFIAS; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6º.- *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de la Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
- II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
- III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.
- IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- V. El mismo programa establece en su apartado IV. *Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.*

- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6º. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:
 - I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
2. DE «EL AYUNTAMIENTO»:
 - I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

- II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de junio del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Av. Sixto Verduzco número 6 colonia Centro C.P. 61540 del Municipio de Tuzantla, Michoacán, México.
- 3. DE «LAS PARTES»:
 - I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
 - II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
 - III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
 - IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las

acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».-El «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

- 1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

- 1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
- 2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
- 3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «De la regularización de Asentamientos Humanos».
- 4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

- 1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
- 2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
- 3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
- 4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
- 5. Formación de promotores ambientales.

6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»ELAYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios

donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite recisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.-DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patronos solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 04 del mes de junio de 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

M. en Arq. André Aguilar Aguilar
Subsecretario de Urbanismo
(Firmado)

Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario Técnico
(Firmado)

M.C. Neyra Sosa Gutiérrez
Directora de Ordenamiento y
Protección del Patrimonio Natural
(Firmado)

M.C. Sergio Escárcega Rodríguez
Director de Contención del Deterioro Ambiental
(Firmado)

Arq. Yolanda Constantino Hernández
Directora de Desarrollo Urbano
(Firmado)

Por "EL AYUNTAMIENTO "

C. Julián Rodríguez Rosales
Presidente Municipal
(Firmado)

Lic. Artemio Sesmas Miralrio
Síndico Municipal
(Firmado)

Ing. Atilano Sesmas Garfias
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

SUMA/OS/ /12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN AVIÑA CASTRO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ESAUL MENDOZA CEJA; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6°.- *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de la Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
- II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
- III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de

esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.

- IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- V. El mismo programa establece en su apartado *IV. Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.*
- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6°. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:
 - I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
 - III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente

Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

- IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
2. **DE»EL AYUNTAMIENTO»:**
- I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.
- II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de Junio del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Av. Madero número 95 colonia Centro C.P. 59200 del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, México.
3. **DE»LAS PARTES»:**
- I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
- III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
- IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- El «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «De la regularización de Asentamientos Humanos».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de

Ocampo.

5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades

ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención

y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema

Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite recisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.-DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún

caso actuarán como patrones solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 15 del mes de Junio del 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

M. en Arq. André Aguilar Aguilar
Subsecretario de Urbanismo
(Firmado)

Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario Técnico
(Firmado)

M.C. Neyra Sosa Gutiérrez
Directora de Ordenamiento y
Protección del Patrimonio Natural
(Firmado)

M.C. Sergio Escárcega Rodríguez
Director de Contención del Deterioro Ambiental
(Firmado)

Arq. Yolanda Constantino Hernández
Directora de Desarrollo Urbano
(Firmado)

Por "EL AYUNTAMIENTO "

Ing. Francisco Omar Corza Gallegos
Presidente Municipal
(Firmado)

Lic. María del Carmen Aviña Castro
Síndico Municipal
(Firmado)

C. José Esaul Mendoza Ceja
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

SUMA/OS/002/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL DR. EN ARQ. JAIME ALBERTO VARGAS CHÁVEZ, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL, ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y EL C. JUAN MANUEL IRIARTE MÉNDEZ, DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOSE GARICA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFRA. SANDRA LUZ VILLANUEVA LEDESMA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFRA. GERMAN ALVAREZ MAGAÑA; EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES

RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.
- II. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6°. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*
- III. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6°. *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de a Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
- IV. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
- V. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- VI. El mismo programa establece en su apartado IV. *Mecánica*

de Operación, inciso c) que una de las etapas del mismo es que los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:

- I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DE «EL AYUNTAMIENTO»:

- I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

- II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de abril del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.

- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en el Portal Hidalgo número 1 colonia Centro C.P. 58550 del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, México.

3. DE «LAS PARTES»:

- I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
- III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
- IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- EL «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL

AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «*De la regularización de Asentamientos Humanos*».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local

del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para

la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.

2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en éste instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite rescisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN.-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a publicar por una sola vez el presente convenio en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días naturales después de su firma, para su debida constancia y efectos legales procedentes.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patronos solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre estos y la otra parte.

NOVENA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 13 del mes de abril de 2012, firmando al calor en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Aguirre
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

Dr. E. Gerardo Sánchez
Presidente Municipal
(Firmado)

Dr. en Arq. Jaime Alberto Vargas Chávez
Subsecretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

Profra. Sandra Luz Villanueva Cedeno
Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal
(Firmado)

Ing. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario Técnico
(Firmado)

Prof. Germán Álvarez Magaña
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

M.C. Neyra Sosa Guterres
Directora de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural
(Firmado)

M.C. Sergio Escárcega Rodríguez
Director de Contención del Deterioro Ambiental
(Firmado)

Arq. Yolanda Constantino Hernández
Directora de Desarrollo Urbano
(Firmado)

C. Juan Manuel Iriarte Méndez
Director de Asentamientos Humanos
(Firmado)

SUMA/OS/009/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, ASISTIDO POR EL M. EN ARQ. ANDRÉ AGUILAR AGUILAR, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, M. EN C. NEYRA SOSA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, M. EN C. SERGIO ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTENCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO»; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C.P. SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, L.A. FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. MARÍA ESTHER ZAMUDIO AGUILAR EN LO SUCESIVO «EL AYUNTAMIENTO», Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2007, fue publicada el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Michoacán (ECUSBIOM) que establece en su capítulo cuarto Artículo 6º.- *Corresponde a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente dar seguimiento a las acciones definidas para la instrumentación de la Estrategia y mantener actualizados sus objetivos y líneas estratégicas, para lo cual realizará las siguientes funciones:*
 - I. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para prever las acciones derivadas de la implementación de a Estrategia, propiciando para tal efecto, la participación ciudadana.
 - II. El Plan Rector de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, señala en el capítulo 2. Actores involucrados que *Compete a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Coordinar el tema de cambio climático en el Estado de Michoacán de Ocampo, y lo establece como un eje transversal en los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales.*
 - III. El «Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030», establece como una de sus políticas el reconocer la importancia de fortalecer las tareas institucionales mediante la coordinación de

esfuerzos inter gubernamental e intra estatal.

- IV. El 7 de julio de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el *Programa Estatal de Atención a Asentamientos Humanos y sus Reglas de Operación*, el cual considera que *para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, se hace necesaria la coordinación de las autoridades municipales, estatales y la participación de los Notarios Públicos del Estado de Michoacán y que es fundamental que el Gobierno Estatal fortalezca los mecanismos de coordinación para incrementar la cobertura y aumentar el impacto de los recursos destinados a brindar seguridad patrimonial en el Estado.*
- V. El mismo programa establece en su apartado *IV. Mecánica de Operación*, inciso c) que una de las etapas del mismo es que *los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría celebrarán convenios de coordinación en los que preferentemente se enunciarán los asentamientos humanos con mayores posibilidades de ser regularizados.*
- VI. El 11 de febrero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán, que establece en el artículo 6°. *El Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, podrá convenir con el gobierno Federal o Municipal, satisfaciendo las formalidades de que en cada caso procedan, La coordinación que se requiera a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos del Programa.*

DECLARACIONES

1. DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO»:
- I. Que de conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción VIII y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- III. Que el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, fue designado como Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa y está facultado para celebrar el presente

Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

- IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58297, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
2. DE «EL AYUNTAMIENTO»:
- I. «EL AYUNTAMIENTO» a través de su Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV y 14 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 fracción XVIII, 14 fracción VII, y 118 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.
- II. Que en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de Mayo del dos mil doce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebraran con el «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el presente convenio.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la calle Ocampo número 1 colonia Centro C.P. 60440 del Municipio de Peribán, Michoacán, México.
3. DE «LAS PARTES»:
- I. Que reconocen mutuamente su personalidad y tienen capacidad técnica y jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- II. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.
- III. Que se comprometen a suscribir el presente Convenio, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de él.
- IV. Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción VII, 16 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado. «LAS PARTES» convienen someterse al tenor de las

siguientes:

Ocampo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales; de igual manera para la elaboración de los reglamentos en materia de operación urbana que le corresponden al Ayuntamiento, así como los Ordenamientos Ecológicos Locales y la consolidación del «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural». Así mismo, busca coordinar la participación de «LAS PARTES» en los Programas de Educación, Difusión y Capacitación Ambiental, de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de regulación de fuentes fijas y móviles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Se considera además, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la escrituración social; comprometiéndose de manera conjunta a coordinar sus esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y la disminución de asentamientos humanos irregulares para privilegiar un desarrollo sustentable del Municipio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».- El «GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a brindar asesoría técnica a «EL AYUNTAMIENTO» cuando así lo solicite por escrito para:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.

De los asentamientos humanos

1. Elaborar el dictamen técnico y Jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Integrar las carpetas técnica y jurídica del asentamiento humano irregular y su seguimiento para su autorización definitiva.
3. Posterior al levantamiento del *acta*, a que se refiere el artículo 118 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el capítulo III «*De la regularización de Asentamientos Humanos*».
4. La validación, mediante estudio socioeconómico a los interesados en regularizar sus predios, para determinar si éstos cumplen con la Reglas de Operación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos que ha implementado el Gobierno del Estado de Michoacán de

5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. El seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003.
2. Cuando así se requiera, elaboración de acuerdos de inter municipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición Final.
3. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Formación de promotores ambientales.
6. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
7. Capacitación para la operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. La implementación de estrategias y acciones para regular, mitigar y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base de la Estrategia Estatal de Cambio Climático (EECC) en proceso de elaboración.
2. El fortalecimiento de las capacidades locales para la conformación de cuadros técnicos a los distintos niveles y sectores, para implementar desde lo local las acciones contempladas en la EECC.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. El manejo de las áreas de competencia estatal, consideradas en el «Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la federación

1. El desarrollo de capacidades locales para la regularización de aprovechamientos de minerales y sustancias no reservadas a la federación, tales como rocas o productos de su descomposición, desarrolladas total o parcialmente en su municipio.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades

ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Implementación del Sistema de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de talleres de capacitación dirigido a funcionarios de «EL AYUNTAMIENTO» para aplicar la normativa vigente.

De la Educación y la Capacitación Ambiental

1. Formación de promotores ambientales.
2. Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
3. Promoción y difusión de actividades en el municipio, tendientes a promover la responsabilidad socio ambiental para el cambio de hábitos negativos para el ambiente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE «EL AYUNTAMIENTO».-»EL AYUNTAMIENTO» se compromete a:

De los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Ecológicos Locales

1. Formular, ejecutar y actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centro de Población, parciales, sectoriales y de Ordenamiento Ecológico Municipal.
2. Conformar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Conformar el Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

De los Reglamentos y Asesoría en Materia de Operación Urbana

1. Elaborar el Reglamento de Construcciones, Zonificación de Usos del Suelo y Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipales.
2. Autorizar y municipalizar los Desarrollos Habitacionales Urbanos.

De los asentamientos humanos

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de los asentamientos irregulares existentes.
2. Apoyar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la aplicación de estudios socioeconómicos a los interesados en regularizar sus predios.
3. Brindar facilidades a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» para la elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.

Del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

1. Dar cumplimiento a la NOM-SEMARNAT-083-2003 así como las establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y en la Ley de Prevención

y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De los Programas de Regulación de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

1. Apoyar en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y territorialidad, en la regulación de las fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera.
2. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en la implementación del Programa de Verificación Vehicular para la Regulación de emisiones por fuentes móviles dentro de su jurisdicción municipal.
3. Participar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en acciones de monitoreo atmosférico en los principales centros poblacionales y zonas industriales.

De la regularización respecto al aprovechamiento de los minerales y sustancias no reservadas a la Federación

1. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información con que cuente, para la identificación de sitios donde se realicen actividades relacionadas con la exploración, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias pétreas no reservadas a la federación.

Del impacto ambiental generado por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal

1. Coadyuvar con «EL GOBIERNO DEL ESTADO», para la difusión del cumplimiento de la legislación ambiental, respecto a los impactos generados por obras y/o actividades ejecutadas dentro del territorio municipal.
2. Contribuir a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables, como lo es la evaluación de impacto ambiental.
3. Cuando la legislación en la materia lo requiera, tramitar ante la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán o en su caso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que desarrolle de manera directa.
4. Brindar a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» la información respecto a la emisión de autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia respecto a las obras y/o actividades señaladas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado.

Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

1. En medida de sus posibilidades, coadyuvar técnica y económicamente con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» y los distintos sectores de la sociedad, para el manejo de las áreas de carácter estatal, consideradas en el «Sistema

Estatad de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural», ubicadas total o parcialmente en su municipio.

De la Educación y Capacitación Ambiental

1. Promover, actualizar y dar seguimiento a los programas de educación y capacitación ambiental.
2. Apoyar en medida de sus posibilidades en los proyectos y programas institucionales, en los que se requiera concientizar a la población a favor del ambiente.
3. Colaborar con grupos, consejos y comités para el desarrollo de proyectos en materia de educación ambiental.
4. Proporcionar capacitación e información ambiental en coordinación con las áreas correspondientes de «EL GOBIERNO DEL ESTADO».
5. Realizar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría ambiental.
6. Diseñar, promover y organizar eventos de capacitación y educación ambiental para los diferentes sectores.

CUARTA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, «LAS PARTES» convienen en considerar sus compromisos adquiridos en este instrumento en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que podrán signarse anexos específicos para llevar a cabo las acciones no consideradas en este instrumento.

<p>Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente (Firmado)</p>	<p>Por "EL AYUNTAMIENTO" L. Fernando Álvarez González Presidente Municipal (Firmado)</p>
---	--

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Lo estipulado en este Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite rescisión del mismo por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, o una vez que el periodo de Gobierno Estatal o Municipal en turno finalicen.

<p>M. en Arq. André Aguilar Subsecretario de Urbanismo (Firmado)</p>	<p>L.A. María Esther Zamudio Aguilar Secretaria de Planeación (Firmado)</p>
--	---

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación, respecto a su operación, formalización, aplicación, cumplimiento y controversias, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

<p>M.C. Neyra Sosa Directora de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural (Firmado)</p>	<p>M.C. Sergio Escárcega Rodríguez Director de Contención del Deterioro Ambiental (Firmado)</p>
--	---

acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo alguno, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de «LAS PARTES», por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SÉPTIMA.-DE LOS RECURSOS HUMANOS.- «LAS PARTES» reconocen que el personal que designen para el desarrollo de las actividades motivo de la celebración de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso actuarán como patrones solidarios o sustitutos y no habrá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

OCTAVA.- Leído por «LAS PARTES», se extiende el presente convenio firmándose en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 23 del mes de Mayo de 2012, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Arq. Yolanda Constantino Hernández Directora de Desarrollo Urbano (Firmado)



